



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
 SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
 JUZGAMIENTO**
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Cinco (5) de mayo de 2023	Hora	9:10	AM X	PM
--------------	---------------------------	-------------	------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																			
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	0	0	1	0	7
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d	Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo										

DEMANDANTE: JOSÉ DAVID VASCO JIMÉNEZ

DEMANDADO: PORVENIR S.A.

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señor JOSÉ DAVID VASCO JIMÉNEZ C.C. 71.335.187 demandante
Doctora FRANCY DEL PILAR LÓPEZ TORO TP 142.671 apoderada demandante
Doctor JUAN MARTIN GALEANO JARAMILLO TP 270.141 apoderado y representante demandada
Doctor JAIME LEÓN LONDOÑO PIMIENTA C.C. 3.347.856 perito
Doctora ANDREA TORRES ROMERO perito

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo X
Sin ánimo de conciliación por la pasiva.			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS			

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones		Si	No X

Se tuvo por no contestada la demanda.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE SANEAMIENTO

No hay medidas para implementar.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES

DEMANDANTE:

Documentales: Se incorporan los documentos anexos con la demanda.

PORVENIR S.A.:

Interrogatorio de parte al demandante: No se decreta por inconducente, por cuanto según el alcance de la fijación del litigio, los aspectos que deben demostrarse en el proceso son de carácter técnico.

Documentales: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda.

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO:

- Se incorporan los documentos aportados por la apoderada de la parte demandante, visibles en págs. 4 a 6 del PDF 19Memorial, contentivo de historia laboral del actor expedida por Colpensiones y comprobante de pago de aportes por el período de agosto de 2009.
- Así mismo se incorporan los documentos aportados por la parte actora, visibles en archivos 33HistoriaClinica y 39Memorial contentivos de historia clínica actualizada del señor JOSÉ DAVID VASCO JIMENEZ.

Dictamen pericial: Mediante auto de 11 de febrero de 2021 El despacho decretó la práctica de dictamen de calificación de pérdida de la capacidad laboral, con el fin de actualizar la PCL del demandante, la cual, reposa en pdf 28Dictamen. Así mismo, mediante auto de 16 de septiembre de 2021, se decretó la práctica de dictamen pericial a cargo de la FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, visible en archivo PDF 45DictamenPericial.

De cara a la contradicción de las experticias practicadas dentro del plenario, se decretó la comparecencia de los doctores ANDREA TORRES ROMERO y JAIME LONDOÑO PIMIENTA, citados a la audiencia del art 80 del CPT SS (AUTO PDF 49).

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó sustentación de dictámenes periciales por los peritos JAIME LEÓN LONDOÑO PIMIENTA y ANDREA TORRES ROMERO.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Los apoderados de las partes presentaron alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 223 de 2023 del consecutivo general y N° 100 de 2023, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: DECLARAR que el señor JOSE DAVID VASCO JIMENEZ ostenta el estado de invalidez al contar con una pérdida de capacidad laboral del 59.84% % de origen común, estructurada el 28/05/2010.

SEGUNDO: CONDENAR a PORVENIR S.A. a reconocer y pagar al señor JOSE DAVID VASCO JIMENEZ la suma de \$75.666.659 por concepto de retroactivo pensional de invalidez liquidado desde el 26 de febrero de 2017 hasta el 30 de abril de 2023. A partir del 1 de mayo de 2023 PORVENIR S.A. continuará pagando al demandante una mesada pensional en cuantía del smlmv, sin perjuicio de las mesadas adicionales de junio y diciembre de cada año y los incrementos de Ley, siempre y cuando permanezca en estado de invalidez.

TERCERO: CONDENAR a PORVENIR S.A. a pagar la indexación de las mesadas ordenadas a favor del señor JOSE DAVID VASCO JIMENEZ, según la fórmula y directrices expuestas en la motivación.

CUARTO: AUTORIZAR a PORVENIR S.A. a efectuar los descuentos incluso retroactivos, con destino al Sistema de seguridad social en salud.

QUINTO: DECLARAR probada parcialmente la excepción de prescripción, respecto de las mesadas pensionales anteriores al 26 de febrero de 2017. Las demás excepciones propuestas por la pasiva se declaran improbadas.

SEXTO: COSTAS en ésta instancia a cargo de PORVENIR S.A. y en favor de la parte demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$5.000.000

Lo resuelto, se notifica en **ESTRADOS**.

RECURSOS

Se concede el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el apoderado de PORVENIR S.A. en el efecto suspensivo. Se ordena el envío al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA**

Firmado Por:
Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c5425b54f0f487f86211f11f3a1bc847923700223599adc0891eb9075425981**

Documento generado en 05/05/2023 12:44:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>